

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del Proyecto “**Pozo de Áridos Explonorte**” presentada por el señor Francisco Javier Vera Aburto, en representación de Explonorte Chile SpA, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante “SEA Antofagasta”) con fecha 27 de febrero de 2026, y admitida a trámite con fecha 06 de marzo de 2026.
2. La Resolución Exenta N° 20260200132, de fecha 06 de marzo de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta del SEA, mediante la cual se admite a trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones a la DIA, (en adelante “ICSARA”) N° 202602103140 de fecha 20 de abril de 2026.
4. La carta S/N de fecha 18 de mayo de 2026, formalizada en la plataforma electrónica del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con misma fecha, folio 2026-02-49-44, presentada por el señor Francisco Javier Vera Aburto, en representación de Explonorte Chile SpA, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.
5. La carta S/N de fecha 18 de mayo de 2026, formalizada en la plataforma electrónica del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con misma fecha, folio 2026-02-49-45, presentada por el señor Francisco Javier Vera Aburto, en representación de Explonorte Chile SpA, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N° 30, de 2023, y por el Decreto Supremo N° 17, de 2025, ambos del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168532647>

Resolución TRA N° 119046/1/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional de Antofagasta; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta S/N de fecha 18 de mayo de 2026, formalizada en la plataforma electrónica del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con misma fecha, folio 2026-02-49-44, presentada por el señor Francisco Javier Vera Aburto, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto **“Pozo de Áridos Explonorte”** hasta el **26 de junio de 2026**.
2. Que, por carta S/N de fecha 18 de mayo de 2026, formalizada en la plataforma electrónica del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con misma fecha, folio 2026-02-49-45, presentada por el señor Francisco Javier Vera Aburto, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto **“Pozo de Áridos Explonorte”** hasta el **28 de septiembre de 2026**.
3. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA, contenidas en el correspondiente documento Consolidado individualizado en el Vistos N°3 de la presente resolución; y se encuentra amparada en lo establecido por el artículo 19 de la Ley N°19.300.
4. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, en relación con el inciso 5° del artículo 50 del RSEIA, indican que *“El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder a las solicitudes que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda.”*
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

Que, conforme al cronograma de trabajo presentado en carta individualizada en Vistos N°4, se requiere un mayor plazo para ejecutar actividades técnicas necesarias para dar adecuada respuesta a las observaciones formuladas por los servicios en el ICSARA, las cuales consideran la elaboración de información técnica complementaria, lo que requiere un plazo adicional para ejecutar dicho trabajo, con el objetivo de entregar una respuesta adecuada a la Autoridad Ambiental.

6. Que, en opinión de este Servicio, si bien resulta procedente otorgar una extensión del plazo de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental, atendida la naturaleza de las observaciones formuladas en el ICSARA y los antecedentes expuestos por el titular, se estima que es posible optimizar los plazos asociados a la elaboración de la información técnica complementaria requerida, razón por la cual se otorgará una extensión por un plazo inferior al solicitado.
7. Que, conforme a lo indicado se resuelve,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168532647>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto “**Pozo de Áridos Explonorte**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 09 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto “**Pozo de Áridos Explonorte**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado el Adenda de la DIA, según corresponda.
3. Hacer presente al Titular que, en conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.300, procederá por una sola vez más la solicitud de extensión del plazo otorgado para responder el presente Informe Consolidado individualizado en el Vistos N°3 de la presente resolución.
4. TENER PRESENTE que contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

<FIRMA_DIREC>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

SCA/JFM/mdf

Distribución:

EXPLONORTE CHILE SPA. (Titular)

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)

Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador PAC)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168532647>

